



Universidad Nacional de Educación
Enrique Guzmán y Valle

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN

Enrique Guzmán y Valle

“Alma Máter del Magisterio Nacional”

La Secretaría General (e) de la UNE “E.G. y V.” que suscribe.

CERTIFICA: que esta fotocopia es idéntica a su original que ha

hecho a la vista y confrontado.

Se expide a solicitud del interesado y para los fines que

considere conveniente.

25 FEB. 2022

Chosica,.....

Mtra. Anita Luz Chacón Ayala
Secretaria General (e)
D.N.I. 40467445

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 0614-2022-R-UNE



RESOLUCIÓN N° 0614-2022-R-UNE

Chosica, 25 de febrero del 2022

VISTO el Oficio N° 110-2022-UP, presentado por la Jefa de la Unidad de Presupuesto en coordinación con el Director de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto y la Unidad de Contabilidad de esta Casa Superior de Estudios, mediante el cual alcanzan el proyecto de resolución que autoriza la Incorporación de Mayores Ingresos Públicos para financiar gasto corriente en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2022, en la Fuente de Financiamiento: 2. Recursos Directamente Recaudados, Rubro: 09. Recursos Directamente Recaudados, derivado del saldo de balance del Ejercicio Fiscal 2021, de acuerdo a las normas legales vigentes.

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 31365 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

Que los artículos 1º y 2º de la citada norma aprueban el Presupuesto de Gastos del Sector Público y los recursos que lo financian, cuyo detalle se especifica en los Anexos a que se refiere el numeral 1.2 del artículo 1º de la misma, asignándole al Pliego 528 U. N. DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE, la suma ascendente de CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES (S/ 133'117,950.00) por toda Fuente de Financiamiento para el Año Fiscal 2022, aprobado mediante Resolución N° 2920-2021-R-UNE, del 31 de diciembre del 2021.

Que el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), constituye el documento presupuestario que rige la ejecución del presupuesto del pliego durante el Año Fiscal 2022.

Que, el numeral 50.1 del artículo 50º del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, y son aprobados mediante Resolución del Titular de la Entidad cuando proviene de: 3. Los saldos de Balance..., en el marco de las disposiciones legales.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 005-2022-EF, se establecen los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2022 que se destinan al financiamiento del gasto corriente en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como en las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en el marco de lo establecido en los numerales 50.1 y 50.2 del artículo 50º del Decreto Legislativo N° 1440.

Que, en el Anexo N° 1 “LÍMITES MÁXIMOS DE INCORPORACIÓN DE MAYORES INGRESOS PÚBLICOS PARA FINANCIAR GASTO CORRIENTE EN EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE LOS PLIEGOS DEL GOBIERNO NACIONAL” de las fuentes de financiamiento distintas de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, del Decreto Supremo N° 005-2022-EF se consigna el monto límite correspondiendo al Pliego 528 U. N. DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE, por TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES (S/ 3'166,948.00).

Que la Unidad de Contabilidad, mediante Oficio N° 068-2022-UC-OCYT, en coordinación con la Directora de la Oficina de Contabilidad y Tesorería, informa el saldo de balance generado al 31 de diciembre del 2021, que es necesario aprobar.

En el marco de lo determinado en el Decreto Supremo N° 005-2022-EF, Decreto Supremo que establece límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como en las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, y dicta otra disposición; numerales 50.1 y 50.2 del artículo 50º del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y, el numeral 25.3 del artículo 25º de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, se realiza la presente incorporación de mayores ingresos públicos.

Que la Unidad de Presupuesto, en coordinación con la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, alcanza el proyecto de resolución para dar cumplimiento al numeral 50.3 del artículo 50º del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN

Enrique Guzmán y Valle
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 0614-2022-R-UNE

Chosica, 25 de febrero del 2022

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59º y 60º de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, concordante con los artículos 19º, 20º y 23º del Estatuto de la UNE y los alcances de la Resolución N° 1138-2021-R-UNE, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la Incorporación de Mayores Ingresos Públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego: 528 U.N. DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE para el Año Fiscal 2022, en la Fuente de Financiamiento: 2. Recursos Directamente Recaudados, Rubro: 09. Recursos Directamente Recaudados, derivado del saldo de balance del Ejercicio Fiscal 2021, para financiar gasto corriente según los límites máximos establecidos en el Decreto Supremo N° 005-2022-EF, hasta por la suma de **TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES (S/ 3'166,948.00)**, de acuerdo al siguiente detalle:

Sección Primera	:	Gobierno Central
Pliego	:	528 U. N. DE EDUCACION Enrique Guzmán y Valle
Unidad Ejecutora	:	001 Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle
Fuente de Financiamiento	:	2 Recursos Directamente Recaudados
Rubro	:	09 Recursos Directamente Recaudados

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 2. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

INGRESOS

(En Soles)

CÓDIGO	CONCEPTO DEL INGRESO	MONTO
1.9	SALDOS DE BALANCE	3'166,948.00
1.9.1	SALDOS DE BALANCE	3'166,948.00
1.9.1.1	SALDOS DE BALANCE	3'166,948.00
1.9.1.1.1	SALDOS DE BALANCE	3'166,948.00
	TOTAL INGRESOS	3'166,948.00

EGRESOS

(En Soles)

CATEGORÍA	:	1	PROGRAMA PRESUPUESTAL CON ENFOQUE A RESULTADOS
PROGRAMA	:	0066	FORMACIÓN UNIVERSITARIA DE PREGRADO
Actividad	:	5005862	APOYO ACADÉMICO

Gastos Corrientes	1 500 000,00
3 Bienes y Servicios	1 500 000,00
TOTAL ACTIVIDAD	1 500 000,00

CATEGORÍA	:	3	ACCIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
Actividad	:	5001206	SISTEMA DE PROCESAMIENTO DE DATOS





UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN

Enrique Guzmán y Valle
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 0614-2022-R-UÑE

Chosica, 25 de febrero del 2022

<i>Gastos Corrientes</i>	300 000,00
3 Bienes y Servicios	300 000,00
<hr/> TOTAL ACTIVIDAD	<hr/> 300 000,00
 Actividad : 5001206 SISTEMA DE PROCESAMIENTO DE DATOS	
 <i>Gastos Corrientes</i>	 1 366 948,00
1 Personal y Obligaciones Sociales	866 948,00
3 Bienes y Servicios	500 000,00
<hr/> TOTAL CATEGORÍA	<hr/> 1 366 948,00
 TOTAL EJECUTORA	 3 166 948,00
 <i>Gastos Corrientes</i>	
1 Personal y Obligaciones Sociales	866 948,00
3 Bienes y Servicios	2 300 000,00
<hr/> TOTAL PLIEGO	<hr/> 3 166 948,00
 <i>Gastos Corrientes</i>	
1 Personal y Obligaciones Sociales	866 948,00
3 Bienes y Servicios	2 300 000,00
<hr/> TOTAL	<hr/> 3 166 948,00

ARTÍCULO 2º.- LA OFICINA DE PRESUPUESTO o la que haga sus veces en el Pliego solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran, como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO 3º.- NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego instruye a las Unidades Ejecutoras, para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente.

ARTÍCULO 4º.- PRESENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN, cuya copia se remite dentro de los cinco (5) días de aprobada a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31º del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.


Mtra. Anita Luz CHACÓN AYALA
Secretaría General (e)


Dra. Lida Violeta ASENCIOS TRUJILLO
Rectora